



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 6 de octubre de 2020

número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 742.- Se reforma la fracción IX del artículo 88, así como el párrafo primero y las fracciones VI, y VII, del artículo 97, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO 743.- Se adiciona el artículo 255 bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y Se adiciona el artículo 214 bis al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza	3
DECRETO 744.- Se adiciona un Artículo 156 BIS a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	5
TERMINACIÓN de Convenio de Asociación Notarial que celebran el Lic. Armando Luna Canales, Notario Público Número 63 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y la Lic. Tanya Jezabel Castellón Meza, Notario Público Número 109 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila.	6

DECRETA:

NÚMERO.- 742

ÚNICO.- Se reforma la fracción IX del artículo 88, así como el párrafo primero y las fracciones VI, y VII, del artículo 97, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 88.- ...

de la I a la VIII.

IX. De Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas;

de la X a la XXV.

ARTÍCULO 97.- La Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas conocerá de los asuntos relacionados con:

de la I a la V...

VI. Acciones para el fortalecimiento del núcleo familiar, fomentando el sentido de pertenencia, la recreación y la cultura;

VII. Fomentar la comunicación entre los miembros de las familias, así como la implementación de políticas públicas para lograr su bienestar integral, inhibiendo la violencia, la pobreza y la marginación, mediante el acceso al derecho a la vivienda, a la protección civil y a los servicios primarios que les corresponden;

de la VIII a la XI.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- el presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIPUTADO PRESIDENTE

MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

BLANCA EPPEN CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO.- 743

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 255 bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 255 bis.- El Congreso contará con un "Canal del Congreso del Estado de Coahuila", que será implementado mediante el sistema digital con el que actualmente cuenta esta asamblea deliberativa y otros que se consideren adquirir para el de objeto de reseñar y difundir, a través de sus distintas plataformas de comunicación digital, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda al Congreso del Estado, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad estatal vinculados con la difusión de la cultura y valores de la democracia.

El Canal del Congreso del Estado de Coahuila, estará bajo la dirección del titular de Comunicación Social del Congreso.

ARTÍCULO SEGUNDO - Se adiciona el artículo 214 bis al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 214 bis.- El "Canal del Congreso del Estado de Coahuila", tendrá por objeto, reseñar y difundir, a través de sus distintas plataformas de comunicación digital, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda al Congreso del Estado, así como

contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad estatal vinculados con la difusión de la cultura y valores de la democracia.

El director de Comunicación Social del Congreso, deberá encargarse del buen funcionamiento y operatividad del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso deberá emitir el acuerdo correspondiente para el correcto y eficiente funcionamiento del Canal del Congreso, dentro de un lapso no mayor a tres meses a partir de la publicación del presente decreto.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**BLANCA EPPEN CANALES
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**

DECRETA:

NÚMERO.- 744

ÚNICO.- Se adiciona un Artículo 156 BIS a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 156 BIS.- Todas las iniciativas que contengan alguna norma relacionada con las personas con discapacidad, serán turnadas a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para que se realice la o las consultas a que se refiere la fracción VII del Artículo 109 de esta Ley, salvo aquellos casos que por tratarse de una legislación íntegra tenga que turnarse a comisiones dictaminadoras unidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**BLANCA EPPEN CANALES
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**

TERMINACION DE CONVENIO DE ASOCIACION NOTARIAL QUE CELEBRAN EL LIC. ARMANDO LUNA CANALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 63 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAHUILA Y LA LIC. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 109 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAHUILA QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

UNICO. – En fecha 11 de septiembre del año 2020 las partes suscribieron un convenio de asociación notarial, en el cual se estipuló en la cláusula segunda que la vigencia será por el 11 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin embargo las partes lo podrán disolver de común acuerdo en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL LIC. ARMANDO LUNA CANALES:

- a. Que el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza le otorgo FIAT para ejercer el Notariado en el Distrito de Saltillo, Coahuila, con residencia en la misma ciudad, según decreto número 689 publicado el 23 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b. El Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Profesor Humberto Moreira Valdés, lo designo como titular de la Notaria Publica número 63 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Saltillo, la que quedo acéfala con motivo de fallecimiento de su anterior titular el Licenciado Regulo Gaytán Rangel. Designación que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 20 de noviembre del 2017.

II.- DECLARA LA LIC. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA:

- a. Que el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza le otorgo FIAT para ejercer e Notariado en el Distrito de Saltillo, Coahuila, con residencia en la misma ciudad, según decreto número 1023 publicado el 24 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b. El Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, le otorgo la titularidad de la notaria publica número 109 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Saltillo, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 20 de noviembre del 2017

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

En los términos del artículo 118-A de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, han decidido dar por terminado el convenio de asociación para la prestación de los servicios notariales, por lo que para ese efecto se sujetan al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración de este acto, en virtud de los nombramientos que les fueron conferidos según sus


declaraciones los cuales se tienen como si se insertasen a la letra y conformidad y con fundamento en lo dispuesto por la ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerdan celebrar LA TERMINACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NOTARIAL.


SEGUNDA. - El presente convenio tiene por objeto la terminación de la asociación notarial derivado del convenio señalado en el antecedente único, en el entendido que se termina el día 24 de septiembre del 2020.

TERCERA. - A partir de la fecha de suscripción del presente convenio se retomará la actuación en el protocolo correspondiente de cada uno de los Notarios actuando de manera individual.

CUARTA. - Las Partes convienen que para los efectos jurídicos que señala la ley del Notariado, solicitaran el registro del presente convenio ante la Dirección de Notarias del Estado y en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Saltillo, Coahuila.

Al no existir error, dolo o mala fe las partes suscriben el presente terminación de convenio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 24 de septiembre del 2020.


LIC. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
SALTILLO, COAHUILA


LIC. ARMANDO LUNA CANALES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 63
SALTILLO, COAHUILA





MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx